

El Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Atendiendo lo dispuesto en providencia que fijó agencias en derecho en primera instancia (cuaderno primera instancia - Pdf No. 53), la sentencia de segunda instancia que fijó costas en segunda instancia (Cuaderno segunda instancia Pdf No. 18), el auto que fijó agencias en derecho en segunda instancia (Cuaderno de segunda instancia Pdf No. 23); se procede por la secretaría del Juzgado, a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho primera instancia (cuaderno primera instancia Pdf No. 53)	\$10.000,oo
Gastos Comprobados en expediente digital	\$0
Valor total liquidación de costas en primera instancia	\$10.000,oo

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho segunda instancia (Cuaderno segunda instancia Pdf No. 22) 1Smlmvv	\$50.000,oo
Valor total liquidación de costas en segunda instancia	\$50.000,oo

Las costas judiciales a cargo de accionada corresponden a sesenta mil pesos (\$60.000,00).

A despacho de la señora Juez, hoy 07 de noviembre de 2023, dejando constancia de que la titular del Juzgado realizó labores de escrutinio durante los días 30 y 31 de octubre y 1 al 3 de noviembre de 2023, con motivo de los comicios realizados para elecciones regionales realizadas el 29 de octubre del año en curso, según designación realizada mediante el Acuerdo 004 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado.

II. Respecto a la solicitud de la accionada Ferroaluminios SAS. a través de su representante legal¹, se le indica que la póliza que debe constituir, es aquella de la que trata el artículo 42 de la Ley 472 de 1998, concordada con el art. 44 de la Ley 472 y los artículos 602 y 603 del Código General Proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de la sentencia y evitar el embargo de bienes del accionado o levantarlos en caso de haber sido practicados.

III. En cuanto a la solicitud de la señora Cotty Morales Caamaño², este Despacho se mantiene en lo resuelto a través del auto del 05 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Juez

Pcb

¹ Pdf 54 cuaderno primera instancia

² Pdf 55 cuaderno primera instancia

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

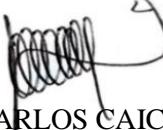
Código de verificación: **fd658f2bc22fa25fafb8772ce1dbf70c082b320a9cc690768097f5cb425a4c73**
Documento generado en 08/11/2023 01:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 170 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario